

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA Y GENDARMERIA DE
CHILE.-**

Lota, 11 de Febrero 2015.-

DECRETO N° 299.-/

VISTOS:

Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y Gendarmería de Chile con fecha 08 de febrero de 2015; Ord. N° 21-2015 de 10/02/2015 de Asesor Jurídico por el cual solicita dictación de decreto; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de colaboración celebrado con fecha 08/02/2015, entre la I. Municipalidad de Lota y Gendarmería de Chile, para la eliminación de antecedentes penales de las personas que residan en la comuna para facilitar el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos primero y segundo letra d) del D.L. 409 de 1932 que "Establece Normas relativas a Reos";

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Administrador Municipal
- RRPP
- Dideco
- Control.
- Archivo

PMU/JMAB/jmab



Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

978

ORD. : N° 21 - 2015
ANT. : No hay.
MAT. : Solicita lo que indica

Lota, 10 de febrero de 2015.-

DE : ASESOR JURIDICO

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**

Por medio del presente junto con saludarle, expongo y solicito a Ud. lo siguiente:

Con fecha 8 de febrero de 2015 se ha suscrito entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Lota, un Convenio de Colaboración para la eliminación de antecedentes penales y facilitar el ejercicio de los derechos de las personas establecidos en los artículos primero y segundo letra d) del D. L. 409 de 1932 de las personas que residan en la comuna de Lota.

Por lo anterior, solicito a Ud. elaborar el decreto que aprueba dicho Convenio.

Se despide atentamente



ALVARO GONZALEZ GALLARDO
Abogado
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- La indicada.
- Alcalde
- Administrador Municipal
- Asesoría Jurídica

AGG/agg





I. Municipalidad de Lota



GENDARMERÍA DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
GENDARMERÍA DE CHILE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a ocho días del mes de Febrero del año dos mil quince, entre la **Ilustre Municipalidad de Lota**, en adelante "la Ilustre Municipalidad", persona jurídica de derecho de público, RUT N° **69.151.300-9**, representada por su alcalde, don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la comuna de Lota y la **Dirección Regional de Gendarmería de Chile Región del Biobío**, RUT N° 61.004.068-3, representada por su Director Regional Subrogante, don **JORGE MAURICIO REYES RIOSECO**, Oficial Penitenciario en grado de Coronel, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Concepción, calle O'Higgins Poniente N° 77, 7° Piso, en lo sucesivo "la Dirección Regional de Gendarmería"; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Objetivos y funciones:

Las Instituciones comparecientes tienen los siguientes objetivos y funciones:

La Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su alcalde, don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, tiene como misión generar una mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad y comuna de Lota, promover y valorar la identidad colectiva, la participación y el consenso de la ciudadanía organizada, distribuir los beneficios con justicia social y brindar una atención de calidad a los contribuyentes y usuarios.

Así mismo, como representante de la comunidad, está comprometida a impulsar el desarrollo integral, económico, social y cultural, en forma sostenida, constructiva y profesional. Además administrar con eficiencia, transparencia y vocación de servicio los recursos y el patrimonio, satisfaciendo democráticamente las necesidades de la población.



Dirección Regional del Biobío
 Asesor Unidad Técnica Regional
 J. C. RIVERA O'Higgins Poniente N°77, Concepción
 Oficinas 602 y 603
 Bío Bío Fono 41- 3162700, 3162704
 www.gendarmeria.cl



Por su parte **Gendarmería de Chile** tiene como misión "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas de libertad o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".

SEGUNDO: Expresan los firmantes que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley N°409, de 1932, que "Establece Normas relativas a Reos", en adelante el "D.L. N°409", toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que este decreto señala, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos, y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

Que, entre las condiciones que señala el D.L. N°409 para ejercer el derecho señalado, es haber estado en contacto con el Patronato Local de Reos, durante dos o cinco años, según corresponda, a fin de que esta entidad, encargada de prestar atención material y moral a las personas privadas de libertad, y egresados, los recomiende si correspondiera.

TERCERO: Que de conformidad con la letra d) del artículo 2 del mencionado D. L. 409, en los lugares en que no exista el Patronato Local de Reos, las funciones de esta entidad podrán ser cumplidas por la autoridad administrativa de la localidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Que se hace necesario crear una instancia para que los habitantes de Lota cuenten con las facilidades para ejercer sus derechos. En este sentido, se establecerá un convenio de cooperación entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Lota de la VIII región del Biobío.

CUARTO: Por medio del presente acto, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, suscriben un convenio cuyo objetivo es efectuar el control administrativo de la eliminación de antecedentes y facilitar el cumplimiento de los derechos de las personas establecidos en el artículo primero y artículo segundo letra d) Decreto Ley N°409, que residen en la comuna de Lota.

QUINTO: Por lo precedente, "**la Ilustre Municipalidad**", se compromete a:

- 1.- Nombrar a un funcionario con responsabilidad administrativa encargado del adecuado cumplimiento de este convenio en la comuna de Lota.
- 2.- Efectuar difusión del derecho a eliminar antecedentes, dar las condiciones para realizar control administrativo de las firmas mensuales y tramitación de los



antecedentes necesarios para el cumplimiento del artículo primero y segundo letra d) del Decreto ley N°409;

3.- Contar con un local o dependencia para dar cumplimiento a lo precedente y en general al presente convenio, en el que se deberá establecer una instancia permanente de atención al público que necesite efectuar la tramitación indicada en el D.L. 409.

SEXTO: Por su parte "la Dirección Regional de Gendarmería", se compromete a:

1.- Disponer del personal idóneo para acoger y orientar acerca de la tramitación de la eliminación de antecedentes penales ya relacionado;

En este sentido Gendarmería de Chile región del Biobío, deberá dar atención en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Lota a aquellos usuarios beneficiarios del D.L. 409 que así lo deseen para los efectos de cumplir su control mensual de firma.

Lo anterior a objeto, de hacer más masivo el requerimiento de este beneficio y lograr que una mayor cantidad de personas pueda acceder a la eliminación de antecedentes penales para la normalización de su vida social, laboral y legal.

Dicha atención en la Ilustre Municipalidad debe ser necesariamente realizada por Funcionarios de Gendarmería de Chile y en caso alguno estará a cargo de personal municipal, cualquiera que sea la naturaleza de su función.

Para estos efectos los comparecientes deberán acordar el o los días, así como el horario, en que un funcionario de Gendarmería de Chile, acudirá al recinto que habilite la Ilustre Municipalidad, para realizar las funciones necesarias para el control y de difusión de lo indicado respecto del D. L. N° 409 de 1932 y según se indica a continuación

2.- Disponer de registro actualizado de solicitantes de beneficio, estado en que se encuentran las solicitudes de los usuarios (extracto de filiación conforme a la Ley, orientaciones en materia prontuarial, solicitud de certificados, pago de multa, cumplimiento de condena, tramitación de beneficios de eliminación de antecedentes penales).

3.- Poner a disposición de la oficina que se habilite al respecto, de los materiales necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas como los libros de registro de firma mensual que correspondan, archivos, folletos, material de difusión y un set con la normativa aplicable vigente.

SÉPTIMO: El presente convenio tiene como beneficiarios a todos aquellos ex penados que reúnan las condiciones que señala la Ley, establecida en los artículos primero, segundo y tercero del referido Decreto Ley.



OCTAVO: Este convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá duración indefinida, pudiendo ponerse término por voluntad de cualquier de las partes comunicando a la otra dicha decisión con a lo menos cuatro meses de anticipación a la fecha que se quiera darle término. Esta comunicación habrá de hacerse entregando personalmente la comunicación a la otra parte o mediante la remisión de una carta certificada al domicilio de aquella, teniéndose por efectuada tal notificación una vez transcurridos tres días desde aquel en que se depositó tal documento en el correo respectivo.

NOVENO: En señal de acuerdo las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder la Ilustre Municipalidad y otras dos copias en poder de la Dirección Regional de Gendarmería de Chile del Biobío.

DÉCIMO: La personería de don **JORGE MAURICIO REYES RIOSECO**, para representar a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile en calidad de Subrogante, emana de lo previsto en el inciso 2° del artículo 12 del Decreto Ley N° 2.859 del año 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, ello dada la ausencia justificada del titular y al hecho de que el compareciente es el Oficial Penitenciario de mayor grado y antigüedad en la Región del Biobío, y la personería de don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Lota consta de la sentencia de proclamación número uno dictada con fecha seis de diciembre del año dos mil doce por el Tribunal Electoral Regional, octava región del Biobío, que proclama Alcalde de la comuna de Lota a don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**. Los documentos que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.



JORGE M. REYES RIOSECO
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBÍO



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



Dirección Regional del Biobío
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N°77, Concepción
Oficinas 602 y 603
Fono 41- 3162700, 3162704
www.gendarmeria.cl



ORD. : N° 21 - 2015
ANT. : No hay.
MAT. : Solicita lo que indica

Lota, 10 de febrero de 2015.-

DE : ASESOR JURIDICO

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**

Por medio del presente junto con saludarle, expongo y solicito a Ud. lo siguiente:

Con fecha 8 de febrero de 2015 se ha suscrito entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Lota, un Convenio de Colaboración para la eliminación de antecedentes penales y facilitar el ejercicio de los derechos de las personas establecidos en los artículos primero y segundo letra d) del D. L. 409 de 1932 de las personas que residan en la comuna de Lota.

Por lo anterior, solicito a Ud. elaborar el decreto que aprueba dicho Convenio.

Se despide atentamente



ALVARO GONZALEZ GALLARDO
Abogado
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- La indicada.
 - Alcalde
 - Administrador Municipal
 - Asesoría Jurídica
- AGG/agg



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N° 978

Handwritten mark

DE: ALCALDE _____

A: *Secretaria*

- | | | | |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| (1) <input type="checkbox"/> | Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> | Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> | Informar por citófono | (11) <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> | Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> | Deseo conversarlo con Ud. |
| (4) <input type="checkbox"/> | Estudiar e informar | (13) <input type="checkbox"/> | Tramitar con preferencia |
| (5) <input type="checkbox"/> | Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> | Para su información | (15) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. o/c Alcaldía |
| (7) <input type="checkbox"/> | Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> | Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> | Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> | Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> | Dar curso | | |

OBSERVACIONES:

Secretaria N° 299/11.02.15

FIRMA

Handwritten signature

FECHA

11 02 15